

# INFORME DE CASTELLAR DEL VALLÈS 2017

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES



# ÍNDICE

<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	3
<b>II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CASTELLAR DEL VALLÈS EN DATOS</b> .....	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante el año 2017 .....	5
2.2. Quejas y consultas iniciadas durante el año 2017 en que la persona interesada reside en Castellar del Vallès .....	7
<b>III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES</b> .....	13
3.1. Resoluciones cumplidas.....	13
3.2. Resoluciones aceptadas .....	17



## I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los informes de Convenio de visión singular de supervisión tienen como objetivo resumir la actuación del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, el Síndic de Greuges y la ciudadanía del municipio en el transcurso del año finalizado, de acuerdo con lo que se establece al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Síndic firmado el 26 de noviembre de 2008.

En los últimos cinco años, el Síndic de Greuges ha incrementado las funciones que tenía atribuidas en la Ley 24/2009, de 23 de diciembre. En concreto, el Parlamento de Cataluña ha confiado en la institución del Síndic como garante del cumplimiento efectivo de la normativa aprobada en materia de transparencia (Ley 19/2014, de 29 de diciembre), igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 57 de la Ley 17/2015, de 21 de julio), derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (Ley 11/2014, de 10 de octubre) o ciberseguridad (Ley 15/2017, de 25 de julio).

Además, recientemente, el Síndic, junto con el Instituto de Derechos Humanos, ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, con el objetivo de promover y proteger a estos derechos en Cataluña.

El incremento de competencias debe traducirse en una visión más exhaustiva de las funciones que están desarrollando los ayuntamientos y, en particular, de aquellos con quien el Síndic tiene un convenio de visión singular de supervisión, pero también debe reflejarse en nuevos campos de intervención y de colaboración entre la Administración local y el Síndic, con el objetivo final de una mejora en la garantía y defensa de los derechos y las libertades de la ciudadanía, tanto privadas como públicas.

En el marco de esta colaboración, y de la necesidad de una completa transparencia en los servicios públicos, durante el año 2017 el Síndic ha publicado su sede electrónica. Esta herramienta pretende ser un espacio de transparencia, tanto para las personas interesadas como para las administraciones. Así, mediante la autenticación correspondiente, tanto las personas interesadas como la Administración pueden acceder a toda la documentación de sus expedientes.

Las personas interesadas disponen de la documentación emitida o recibida de sus expedientes, que pueden consultar en todo momento (documentos y fecha de entrada o salida de la documentación) y, mediante un sistema muy sencillo, pueden acceder en un plazo de 10 días (previa revisión de las garantías en materia de protección de datos y derechos de terceras personas por parte del Síndic) a la documentación que ha generado la Administración en sus expedientes.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Castellar del Vallès puede acceder a todo un conjunto de listas, estadísticas y herramientas para controlar el estado de los expedientes y los plazos, además de acceder a la documentación obrante en el expediente de la Administración para garantizar que toda la información se encuentra bien recogida.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès ha sido la administración afectada en un total de 6 quejas durante el año 2017, manteniendo una evolución decreciente desde la firma del convenio. Estas quejas se han centrado en el ámbito de administración pública y tributos (especialmente temas de función pública) y en el ámbito de políticas territoriales (estado de la vía pública). En relación con la población de municipios similares, se observa una diferencia de quejas en que la administración afectada es la administración local del municipio inferior.

En cuanto a los plazos de tramitación, la duración del procedimiento se ha reducido a lo largo del presente año, a pesar de que continúa existiendo una diferencia significativa respecto de los datos que ambas instituciones habían acordado en el convenio firmado en el año 2008 (15 días por trámite e institución). En este sentido, conviene recordar que una duración menor revierte positivamente en la percepción de la Administración local por parte de la ciudadanía.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, durante 2017 se han finalizado 9 actuaciones (60%). Del conjunto de quejas finalizadas, en el 88,9% de los casos en que se ha detectado una irregularidad o bien se ha solucionado antes de que el Síndic formulara sugerencias o recomendaciones, o bien se ha aceptado la resolución una vez el Síndic se ha pronunciado.

De hecho, tal y como se muestra en el título III del Informe 2017, fruto de este convenio, y ante las quejas de la ciudadanía en materia de administración pública y tributos, entre otros, ha iniciado de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial para indemnizar a la persona interesada, ha revocado una sanción de tráfico y ha devuelto el importe indebidamente ingresado, ha tomado medidas para rectificar la conducta de una persona que intervenía en la gestión de un servicio público, ha ofrecido la posibilidad de pago fraccionado ante la limpieza de un solar por parte de una persona con dificultades económicas o ha aplicado la reducción de una tasa por recogida de perro en las dependencias policiales.

En materia de urbanismo, el Ayuntamiento ha resuelto los problemas que generaba una obra no acabada en el resto del vecindario.

Por último, el Ayuntamiento y el Síndic se encuentran en vías de finalizar la reclamación a la empresa que ha estropeado algunas aceras del municipio y que ya han sido reparadas por la propia Administración.

El análisis de las quejas y las consultas recibidas de personas residentes en Castellar del Vallès muestra la tendencia a disminuir el número de quejas provenientes de Castellar del Vallès o, cuando menos, el incremento del uso de medios electrónicos por parte de las personas interesadas y del servicio de notificaciones y comunicaciones electrónicas, en detrimento del correo postal o presencial.

La mayoría de las quejas y consultas se centran en consumo (27,8%), con problemas con las compañías eléctricas, de gas, agua y telefonía, seguidos de políticas sociales y políticas territoriales (24,1% respectivamente).

En cuanto a la distribución de quejas por sexo, en el municipio de Castellar del Vallès se reproducen los datos del conjunto de Cataluña, dado que en Cataluña es mayoritaria la presencia de mujeres que presentan quejas, a pesar de que en el ámbito donde es más presente la representación de las mujeres es consumo, a diferencia de otros municipios en que esta presencia de mujeres es superior en el ámbito de políticas sociales.

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas de personas residentes en Castellar del Vallès, predominan las referidas a la Administración local (8 quejas), 4 de las cuales se han tramitado con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès. En segundo lugar, están las quejas relacionadas con la Administración de la Generalitat (4 quejas).

En cuanto a los desplazamientos por el territorio, el Síndic ha recibido un total 8 visitas en el desplazamiento a Castellar del Vallès del 21 de febrero de 2017. Las personas atendidas por el equipo del Síndic a Ca L'Alberola han presentado 4 quejas y 4 consultas. Los problemas planteados han sido, entre otros, temas relacionados con consumo (agua, electricidad, telefonía y gas), vivienda, pensiones, etc. Todas las visitas atendidas, excepto una, eran de personas municipales de la población.

Por último, hay que añadir que en este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic, en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo de 2017.

## II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CASTELLAR DEL VALLÈS EN DATOS

### 2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO INICIADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS DURANTE EL AÑO 2017

#### 1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès

	2013		2014		2015		2016		2017	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	<b>3</b>	<b>10,3</b>	<b>4</b>	<b>25,0</b>	<b>2</b>	<b>15,4</b>	<b>2</b>	<b>18,2</b>	<b>1</b>	<b>16,7</b>
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	1	9,1	-	0,0
Infancia y adolescencia	3	10,3	-	0,0	-	0,0	-	0,0	1	16,7
Salud	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Servicios sociales	-	0,0	3	18,8	2	15,4	1	9,1	-	0,0
Trabajo y pensiones	-	0,0	1	6,3	-	0,0	-	0,0	-	0,0
<b>Administración pública y tributos</b>	<b>9</b>	<b>31,0</b>	<b>8</b>	<b>50,0</b>	<b>7</b>	<b>53,8</b>	<b>3</b>	<b>27,3</b>	<b>3</b>	<b>50,0</b>
Administración pública y derechos	8	27,6	5	31,3	6	46,2	2	18,2	3	50,0
Tributos	1	3,4	3	18,8	1	7,7	1	9,1	-	0,0
<b>Políticas territoriales</b>	<b>13</b>	<b>44,8</b>	<b>3</b>	<b>18,8</b>	<b>3</b>	<b>23,1</b>	<b>5</b>	<b>45,5</b>	<b>2</b>	<b>33,3</b>
Medio ambiente	7	24,1	3	18,8	2	15,4	3	27,3	1	16,7
Urbanismo y vivienda	6	20,7	-	0,0	1	7,7	2	18,2	1	16,7
Consumo	4	13,8	1	6,3	-	0,0	1	9,1	-	0,0
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	-	0,0	1	7,7	-	0,0	-	0,0
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>100</b>	<b>11</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

#### 2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Palafrugell	22.725	5
Masnou, el	23.288	9
Olesa de Montserrat	23.552	10
<b>Castellar del Vallès</b>	<b>23.776</b>	<b>6</b>
Valls	24.112	5
Calafell	24.898	11
Molins de Rei	25.492	24
<b>Media</b>	<b>23.978</b>	<b>10</b>

### 3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	80,9	84,9	97,2	95,9	80,2
Síndic	58,3	60,2	75,6	55,4	27,7
Persona interesada	35,4	32,9	28	30,7	1,2

### 4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	6	40,0
Quejas finalizadas	9	60,0
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

### 5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

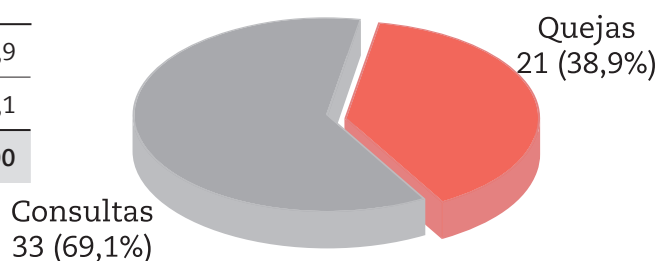
	N	%
<b>Irregularidad de la Administración</b>	<b>8</b>	<b>88,9</b>
Se resuelve el problema	1	11,1
Resoluciones aceptadas	6	66,7
Resoluciones parcialmente aceptadas	1	11,1
Resoluciones no aceptadas	-	0,0
<b>No-irregularidad de la Administración</b>	<b>1</b>	<b>11,1</b>
La persona interesada desiste	-	0,0
Quejas no admitidas a trámite	-	0,0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100</b>



## 2.2. QUEJAS Y CONSULTAS INICIADAS DURANTE EL AÑO 2017 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN CASTELLAR DEL VALLÈS

### 6. Quejas y consultas iniciadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	21	38,9
■ Consultas	33	61,1
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>100</b>

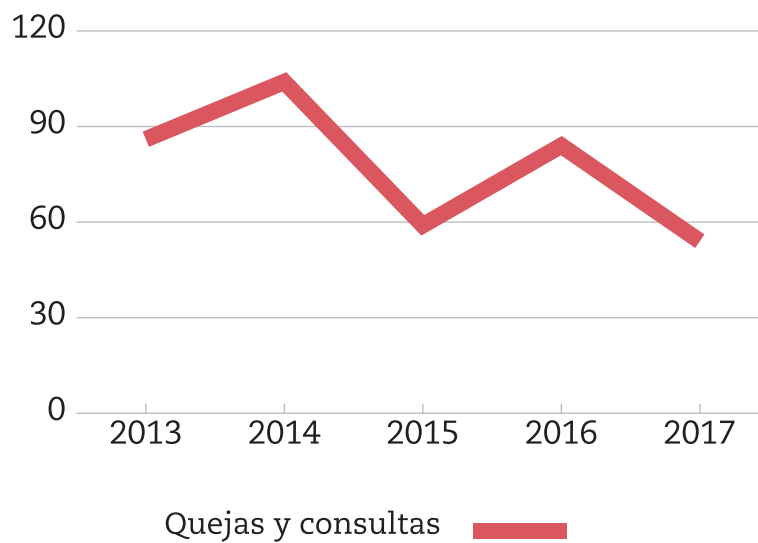


### 7. Quejas y consultas iniciadas por materias

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	<b>5</b>	<b>23,8</b>	<b>8</b>	<b>24,2</b>	<b>13</b>	<b>24,1</b>
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	1	4,8	2	6,1	3	5,6
Infancia y adolescencia	1	4,8	2	6,1	3	5,6
Salud	1	4,8	1	3,0	2	3,7
Servicios sociales	2	9,5	1	3,0	3	5,6
Trabajo y pensiones	-	0,0	2	6,1	2	3,7
<b>Administración pública y tributos</b>	<b>6</b>	<b>28,6</b>	<b>7</b>	<b>21,2</b>	<b>13</b>	<b>24,1</b>
Administración pública y derechos	6	28,6	5	15,2	11	20,4
Tributos	-	0,0	2	6,1	2	3,7
<b>Políticas territoriales</b>	<b>4</b>	<b>19,0</b>	<b>2</b>	<b>6,1</b>	<b>6</b>	<b>11,1</b>
Medio ambiente	2	9,5	1	3,0	3	5,6
Urbanismo y vivienda	2	9,5	1	3,0	3	5,6
<b>Consumo</b>	<b>4</b>	<b>19,0</b>	<b>11</b>	<b>33,3</b>	<b>15</b>	<b>27,8</b>
Seguridad ciudadana y justicia	2	9,5	1	3,0	3	5,6
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Otras	-	0,0	4	12,1	4	7,4
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>33</b>	<b>100</b>	<b>54</b>	<b>100</b>

## 8. Evolución de las quejas y consultas iniciadas durante los últimos cinco años

	Quejas	Consultas	Total
2013	56	30	86
2014	52	52	104
2015	27	32	59
2016	47	37	84
2017	21	33	54

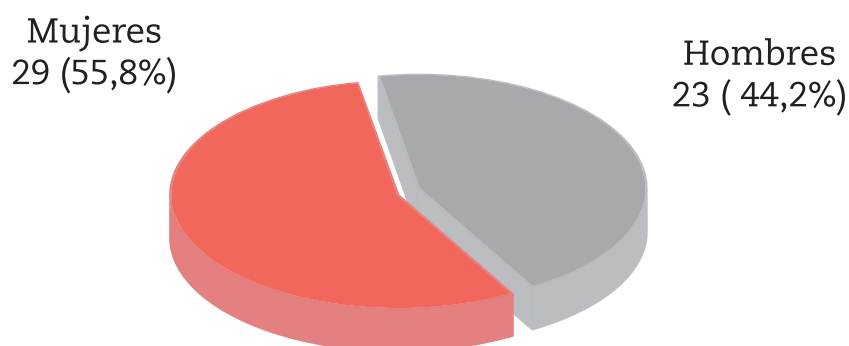


## 9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès por tipo de persona

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
<b>Persona física</b>	<b>19</b>	<b>90,5</b>	<b>33</b>	<b>100,0</b>	<b>52</b>	<b>96,3</b>
Mujer	11	52,4	21	63,6	32	59,3
Homfre	8	38,1	12	36,4	20	37,0
<b>Persona jurídica</b>	<b>2</b>	<b>9,5</b>	<b>-</b>	<b>0,0</b>	<b>2</b>	<b>3,7</b>
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,0</b>	<b>33</b>	<b>100,0</b>	<b>54</b>	<b>100,0</b>

## 10. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès por género y materia

	Mujeres		Hombres		Total	
	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	7	53,85	6	46,15	13	100,00
Discriminación	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Educación e investigación	2	66,67	1	33,33	3	100,00
Infancia y adolescencia	2	66,67	1	33,33	3	100,00
Salud	2	100,00	-	0,00	2	100,00
Servicios sociales	-	0,00	3	100,00	3	100,00
Trabajo y pensiones	1	50,00	1	50,00	2	100,00
<b>Administración pública y tributos</b>	6	54,55	5	45,45	11	100,00
Administración pública y derechos	5	55,56	4	44,44	9	100,00
Tributos	1	50,00	1	50,00	2	100,00
<b>Políticas territoriales</b>	1	16,67	5	83,33	6	100,00
Medio ambiente	-	0,00	3	100,00	3	100,00
Urbanismo y vivienda	1	33,33	2	66,67	3	100,00
<b>Consumo</b>	11	73,33	4	26,67	15	100,00
<b>Seguridad ciudadana y justicia</b>	1	33,33	2	66,67	3	100,00
<b>Cultura y lengua</b>	-	0,00	-	0,00	-	0,00
<b>Otras</b>	3	75,00	1	25,00	4	100,00
<b>Total</b>	29	55,77	23	44,23	52	100,00



### 11. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas iniciadas durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de personas afectadas en las quejas	60	66	42	47	21
Número de personas afectadas en las consultas	30	52	32	37	33
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>118</b>	<b>74</b>	<b>84</b>	<b>54</b>

### 12. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Castellar del Vallès

	Quejas	%
<b>Administración autonómica</b>	<b>4</b>	<b>25,0</b>
Departamento de Interior	1	6,3
Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda	1	6,3
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	2	12,5
<b>Administración de justicia</b>	<b>1</b>	<b>6,3</b>
Fiscalía de Menores de Barcelona	1	6,3
<b>Administración local</b>	<b>8</b>	<b>50,0</b>
Ayuntamiento de Barcelona	1	6,3
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	4	25,0
Ayuntamiento del Masnou	1	6,3
<b>Compañías de aguas</b>	<b>1</b>	<b>6,3</b>
Aigües de Barcelona	1	6,3
<b>Compañías de gas</b>	<b>1</b>	<b>6,3</b>
Gas Natural - Fenosa	1	6,3
<b>Compañías eléctricas</b>	<b>1</b>	<b>6,3</b>
ENDESA	1	6,3
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

### 13. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Palafrugell	22.725	7	10	17
Masnou, el	23.288	23	26	49
Olesa de Montserrat	23.552	23	21	44
<b>Castellar del Vallès</b>	<b>23.776</b>	<b>21</b>	<b>33</b>	<b>54</b>
Valls	24.112	17	13	30
Calafell	24.898	26	21	47
Molins de Rei	25.492	57	41	98
<b>Media</b>	<b>23.978</b>	<b>24,9</b>	<b>23,6</b>	<b>48,4</b>

### 14. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès en los desplazamientos al municipio

	Quejas	Consultas	Total
2010*	18	21	39
2011	2	2	4
2012	9	8	17
2013	9	7	16
2014	15	6	21
2015	10	8	18
2016	13	6	19
2017	4	4	8

\* Se realizaron dos desplazamientos al territorio



### III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

#### 3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

**Q 03345/2015**

**Disconformidad con la actuación del Ayuntamiento de Castellar del Vallès a raíz del comiso de dos caballos**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès  
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

---

El Síndic sugirió al Ayuntamiento que si los animales no habían sido devueltos a su propietario, se ordenara su devolución. Igualmente, le sugirió que, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, ordenara el inicio de oficio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial para resarcir al promotor de los daños que se le hubieran podido ocasionar.

En cuanto a la actuación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Síndic detectó una falta de cooperación con el Ayuntamiento contrario al principio legalmente establecido en el artículo 4.1 d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por este motivo, solicitó al Departamento que diera las órdenes oportunas para que en adelante se ponga el máximo cuidado para evitar la eventual presentación de otras quejas.

El Ayuntamiento ha informado de que se ha decretado la incoación de oficio del procedimiento de responsabilidad patrimonial con el fin de determinar si es procedente indemnizar al promotor por los daños y perjuicios causados por el decomiso de los animales, que murieron sin haber sido devueltos a su propietario. Por su parte, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha comunicado que lamenta la falta de coordinación administrativa que se puso de manifiesto en esta situación y que se pondrán los medios necesarios para que no se vuelva a producir una situación parecida, razón por la cual ha trasladado a los Servicios Territoriales del Departamento la sugerencia del Síndic.

Q 01551/2016

**Disconformidad con un procedimiento sancionador de tráfico**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès

El promotor de la queja fue denunciado por la presunta comisión de una infracción tipificada en el artículo 143.1 del Reglamento general de circulación consistente en “no obedecer un peatón las órdenes de los agentes de la autoridad en servicio de regulación del tráfico”. Presentó un escrito al Ayuntamiento en el que exponía su disconformidad con los hechos descritos en el boletín de denuncia, la actuación del agente denunciante y el trato recibido. El Síndic recordó que los agentes encargados de la vigilancia del tráfico deben aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado. En este caso, una vez presentado el primer escrito del promotor, debería haberse dado al procedimiento el trámite ordinario, haber requerido al agente denunciante para que se ratificara sobre los hechos denunciados y haber remitido a la persona interesada la propuesta de resolución adecuada o la resolución sancionadora con el pie de recurso correspondiente, para evitar generarle indefensión. A pesar de ello, con posterioridad a la intervención del Síndic, se revisó el expediente y se comprobó que las alegaciones del promotor no habían sido enviadas al Departamento de Multas del Organismo de Gestión Tributaria y que, por lo tanto, se le había privado de la posibilidad de interponer recurso y de abonar la sanción con la reducción prevista.

A continuación, en vez de anular las actuaciones correspondientes al procedimiento de apremio, la Administración retrotrajo el procedimiento porque entendía que se trataba de una actuación anulable imputable a un error. Dicha actuación, sin embargo, no beneficia al promotor, porque la tramitación del procedimiento de apremio no era un acto anulable, sino nulo de pleno derecho, puesto que no se dictó ninguna resolución sancionadora y el promotor no tuvo derecho a defenderse mediante la interposición del recurso adecuado.

En consecuencia, de acuerdo con todo ello, el Síndic solicitó al Ayuntamiento de Castellar del Vallès que diera las órdenes oportunas para que se revocara la resolución dictada en el expediente de referencia y se ordenara la devolución al promotor del importe ingresado indebidamente.

El Síndic ha constatado que el Ayuntamiento ha aceptado expresamente la sugerencia de que se ordenara dejar sin efectos las actuaciones llevadas a cabo en el expediente sancionador, y de que se ordenara también la devolución del importe indebidamente ingresado por el promotor al Ayuntamiento.

Q 01562/2016

**Queja relativa a los problemas que causa una obra inacabada en Castellar del Vallès**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès

El Ayuntamiento informó que desde el año 2008 lleva reclamando a la propiedad de la obra que realice el mantenimiento de las vallas y de la grúa o que las desmonte. A la vista de esta información, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que, en el caso de que la nueva propiedad no hubiera cumplido el requerimiento realizado, iniciara la ejecución forzosa de la resolución. También le pidió información sobre la situación de la valla instalada sobre la acera y sobre las actuaciones necesarias para garantizar la conservación y la seguridad y que no se haga una ocupación indebida de la acera.

El Ayuntamiento ha comunicado que durante una inspección realizada por los servicios técnicos municipales se constató que la grúa de la obra había sido retirada, y se comprobó que la valla de la finca que impedía el acceso a la misma estaba bien colocada, por lo que se archivó el expediente de disciplina urbanística inicial.



Q 01599/2016

**Disconformidad con la decisión de un centro deportivo municipal de Castellar del Vallès de dar de baja a una usuaria**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès

El Síndic recomendó al Ayuntamiento de Castellar del Vallès, en primer lugar, que ordenara a la concesionaria del complejo deportivo que enviara un escrito a la promotora de la queja para disculparse por el contenido de la comunicación que le entregó mediante la cual le daba de baja administrativa del centro, la cual quedaría sin efecto, y que le ofreciera la posibilidad de volver a darse de alta, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera instruir un expediente sancionador contra la promotora; en segundo lugar, que ordenara a los servicios de inspección municipal y/o al responsable del contrato, en el caso de que hubiera sido designado, que comprobaran el estado de las instalaciones en cuestión; y por último, que valorara la posibilidad de aprobar una carta de servicios del complejo deportivo municipal como mecanismo para favorecer el ejercicio del derecho a una buena administración y a unos servicios de calidad por parte de sus usuarios.

El Ayuntamiento ordenó a la concesionaria del complejo deportivo que se disculpara ante la promotora por el contenido de la comunicación que se le había enviado y le ofreciera la posibilidad de volver a darle de alta. Sin embargo, la promotora no recibió comunicación alguna. Posteriormente, el Síndic ha recibido una copia de la resolución municipal que desestima las alegaciones de la concesionaria y ordena el reingreso de la promotora como usuaria de pleno derecho del centro deportivo a partir de la fecha de la resolución.

Q 02069/2016

**Disconformidad con la resolución del Ayuntamiento de Castellar del Vallès relativa a la ejecución de los trabajos de limpieza de una parcela**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès

Posteriormente, la promotora informó que ya se había hecho efectiva la limpieza de la parcela, y volvía a manifestar su imposibilidad para hacer frente al pago del importe correspondiente a la ejecución subsidiaria. Por este motivo, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que valorara la posibilidad de realizar una mediación entre la promotora, la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento, con el fin de encontrar una solución para que no debieran satisfacerse a la vez todas las deudas contraídas.

El Ayuntamiento ha informado personalmente a la promotora de la queja de la posibilidad que tiene de abonar el importe de los trabajos de mantenimiento de la parcela de forma fraccionada.

Q 03344/2016

**Disconformidad con el hecho de que la Policía Local de Castellar del Vallès cobrara una tasa en concepto de servicio de recogida de perros a una persona que había perdido al suyo**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès

La promotora de la queja exponía que cuando le avisaron acudió de inmediato a recoger al perro, y que se lo entregó la misma persona que lo había encontrado. Por este motivo consideraba que no procedía en su caso la liquidación de la tasa, puesto que la policía no prestó los servicios que justifican su cobro (servicio de recogida de animales y traslado al centro de acogida, según detalla el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal A13, reguladora de la tasa por servicios de salud pública). A la vista de esta información, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le indicara si la Policía Local prestó el servicio de recogida de perros en este caso y, si no lo hizo, cuál es el hecho imponible que justifica la liquidación de la tasa.

El Ayuntamiento ha informado de que la promotora recogió al perro en las dependencias policiales, y que este hecho es el que genera la aplicación de la tasa. Sin embargo, ha añadido que se le ha aplicado una reducción del 50% del importe de la tasa, tal y como exige el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal A13, según el cual cuando los perros encontrados en la vía pública sean entregados directamente a las dependencias de la Policía Local sin que se preste el servicio de recogida y el propietario lo recoja antes de dos horas, se aplica una reducción del 50 por ciento de la tarifa de la tasa, siempre y cuando el animal esté correctamente censado y disponga del chip identificativo.

Q 03578/2016

**Queja por la existencia de presuntas irregularidades en el proceso de admisión de alumnado en una escuela de Castellar del Vallès**Departamento de Enseñanza  
Ayuntamiento de Castellar del Vallès

El Síndic solicitó al Ayuntamiento de Castellar del Vallès, por un lado, que cumpliera las previsiones contenidas en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, que establece el deber de la Administración local de mantener actualizado el padrón, de comprobar posibles irregularidades y de dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a las personas que figuren empadronadas en un domicilio que no se corresponde con su residencia habitual, una vez comprobada esta circunstancia y realizada la correspondiente audiencia pública; y por el otro, que comunicara estas actuaciones al Departamento de Enseñanza para que, en el caso de que el niño mencionado no residiera en el domicilio alegado en el momento de la preinscripción, aplicara lo establecido en el artículo 5.4 de la Resolución ENS/505/2016, de 25

de febrero, según el cual “la falsedad o el fraude en los datos alegados implica la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder. Si la falsedad o el fraude se comprueba con posterioridad al 30 de septiembre de 2016, el alumno pierde su derecho a la plaza al finalizar el curso en que queda acreditada la falsedad o el fraude y tiene que participar de nuevo en el proceso de preinscripción del siguiente curso escolar”.

El Síndic ha constatado que el Departamento de Enseñanza dio de baja del centro al alumno que cometió irregularidades y que la hija de la promotora de la queja ya está escolarizada en el mismo.

### 3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 01803/2017

**Disconformidad con la falta de reparación de los desperfectos causados durante las obras de implantación de la red de gas natural en una urbanización de Castellar del Vallès**

Ayuntamiento de Castellar del Vallès

---

La promotora de la queja exponía que los trabajos que había realizado una empresa instaladora de gas en una urbanización de Castellar del Vallès habían estropeado muchas aceras, habían producido daños frente a su casa y habían roto la cañería del alcantarillado. Puesto que la empresa no reparó todos los daños que había provocado, la promotora reclamó al Ayuntamiento, ya que la empresa disponía de licencia y autorización municipales. A pesar de ello, el consistorio no se hizo cargo de la reparación de los desperfectos

causados por por la empresa. En consecuencia, el Síndic solicitó al Ayuntamiento de Castellar del Vallès que diera las órdenes oportunas para que la empresa instaladora tramitara y valorara la reclamación de la promotora de la queja. El Ayuntamiento ha aceptado la sugerencia del Síndic y ha trasladado a la empresa la reclamación de la promotora. Además, la promotora ha confirmado que los daños en la vía pública ya han sido arreglados, si bien manifiesta que se ha encargado el Ayuntamiento y no la empresa.

**SÍNDIC**

**EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES**

**Síndic de Greuges de Catalunya**  
Passeig Lluís Companys, 7  
08003 Barcelona  
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187  
sindic@sindic.cat  
www.sindic.cat

